



VISTO:

La Ordenanza N° 7314/25, mediante la cual se aprueba el Código Tributario para el Ejercicio 2026, promulgada por el Decreto N° 1099/25; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud con lo previsto en el Artículo 79° del Código Tributario del Municipio de Ramallo, el abono de los gravámenes de administración municipal deberá efectuarse dentro de los plazos que al efecto se establezca por medio del correspondiente calendario fiscal, pudiendo disponer el ingreso de los mismos de manera mensual, bimestral o trimestral, prorrogarlos por razones de buena administración, así como disponer plazos de gracia;

Que, con el objeto de facilitar el cumplimiento en término de los deberes formales y materiales de los contribuyentes y responsables, resulta necesario poner en su conocimiento, con antelación, el cronograma de fechas de los respectivos vencimientos, tomando en consideración las previsiones del marco fiscal e impositivo vigente;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Apruébese el calendario de vencimientos correspondiente a los tributos ----- establecidos en el marco impositivo vigente, a fin de permitir a los contribuyentes y responsables el cumplimiento en término de las obligaciones fiscales correspondientes al año 2026, y a las presentaciones y pagos del período fiscal subsiguiente, en los supuestos específicamente previstos.-----

ARTÍCULO 2º) Dispónese que en aquellos casos en que el contribuyente o responsable ----- intente transmitir un archivo electrónico o realizar una presentación correspondiente a una posición cuyo vencimiento opere en ese mismo día, y el sitio web oficial no se encuentre en funcionamiento durante toda la jornada, ya sea por desperfectos técnicos u otros motivos comunicados y/o reconocidos, la presentación podrá realizarse en el día inmediato posterior a la fecha de vencimiento.-----

ARTÍCULO 3º) Establécese que serán consideradas presentadas en término las ----- declaraciones juradas cuya transmisión se hubiera iniciado antes de la hora veinticuatro del día de vencimiento, transcurrida esa hora la posición estará vencida y deberá ser presentada con los correspondientes accesorios.-----

ARTÍCULO 4º) Fijense las fechas de vencimiento para las cuentas alcanzadas por la ----- Tasa por los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza; la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, en el supuesto del servicio periódico de extracción de residuos de establecimientos comerciales, industriales o de servicios; Tasa por Servicios de Aguas Corrientes y Cloacales; Tasa por Servicios Rurales Municipales; y las contribuciones especiales y planes que se liquidan con las mismas:

CUOTA	VENCIMIENTO
1 / Pago Anual	9 de marzo
2	9 de abril



**MUNICIPALIDAD
DE RAMALLO**
INTENDENCIA

3	7 de mayo
4	8 de junio
5	7 de julio
6	10 de agosto
7	8 de septiembre
8	8 de octubre
9	9 de noviembre
10	9 de diciembre
11	7 de enero de 2027
12	8 de febrero de 2027

ARTÍCULO 5º) Conságrense las fechas de vencimiento para las cuentas alcanzadas por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; y sus contribuciones especiales:

VENCIMIENTOS
2 de enero
2 de febrero
2 de marzo
1 de abril
4 de mayo
1 de junio
1 de julio
3 de agosto
1 de septiembre
1 de octubre
2 de noviembre
1 de diciembre
4 de enero de 2027
1 de febrero de 2027

ARTÍCULO 6º) Institúyanse las fechas de vencimiento para las cuentas alcanzadas por el Sistema Simplificado para Pequeños Contribuyentes; y sus contribuciones especiales:

Avda. San Martín y Belgrano ☎ (03407) 422900/906 – despachogeneralamallo@gmail.com – (2915) Ramallo – Bs. As.



**MUNICIPALIDAD
DE RAMALLO**
INTENDENCIA

VENCIMIENTOS
26 de febrero
1 de abril
1 de junio
3 de agosto
1 de octubre
1 de diciembre
1 de febrero de 2027

ARTÍCULO 7º) Ordénense las fechas para la recategorización en el Sistema Simplificado para Pequeños Contribuyentes, no debiendo efectuar ninguna acción quienes mantengan la misma categoría, ni quienes tengan menos de seis meses de actividad:

RECATEGORIZACIÓN	VENCIMIENTO
1º	18 de agosto
2º	18 de agosto de 2027

ARTÍCULO 8º) Estipúlense que los agentes de recaudación de tributos municipales deberán cumplimentar sus obligaciones de conformidad con el presente cronograma con excepción de quienes perciben la Tasa de Mantenimiento Vial y Control de Tránsito Pesado, quienes deberán además declarar e ingresar lo recaudado los días 5, o hábil inmediato anterior de cada mes:

VENCIMIENTOS
20 de enero
20 de febrero
20 de marzo
20 de abril
20 de mayo
19 de junio
20 de julio
20 de agosto
18 de septiembre
20 de octubre
20 de noviembre
18 de diciembre

ARTÍCULO 9º) Resuélvanse los siguientes plazos de vencimientos respecto de las obligaciones correspondientes a la Tasa por Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras y/o Elementos de Soporte de Antenas y Equipos Complementarios:



**MUNICIPALIDAD
DE RAMALLO**
INTENDENCIA

VENCIMIENTOS	
20 de enero	
20 de febrero	
20 de marzo	
20 de abril	
20 de mayo	
19 de junio	
20 de julio	
20 de agosto	
18 de septiembre	
20 de octubre	
20 de noviembre	
18 de diciembre	
CUOTA	VENCIMIENTO
Anual	29 de enero

ARTÍCULO 10º) Establecen las fechas de vencimiento para las cuentas alcanzadas por la ----- Patente de Rodados, así como el Impuesto a los Automotores correspondiente a los vehículos descentralizados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13.010, y sus convenios de transferencia de administración, y sus contribuciones especiales serán ingresados de conformidad con el cronograma que se establece a continuación:

CUOTA	VENCIMIENTO
1 y Anual	4 de mayo
2	3 de agosto
3	2 de noviembre

ARTÍCULO 11º) Fijase el vencimiento anual para la cancelación de la Tasa por ----- Mantenimiento y Servicios dentro del Cementerio Municipal:

CUOTA	VENCIMIENTO
Anual	1 de diciembre

ARTÍCULO 12º) Encomiéndose a las áreas competentes la difusión del contenido del ----- presente decreto a través del sitio web oficial del Municipio, como medida complementaria de publicidad y transparencia.-----

ARTÍCULO 13º) Comuníquese a quienes corresponda. Publíquese. Dése al Libro de ----- Decretos.-----

Lucas Jesús Reyik
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo



Mauro David Poletti
Intendente
Municipalidad de Ramallo